

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'02.—Id. para los que no lo son 0'02

## Num. 6220

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y decretos que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839.)

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 16 al 18 de Noviembre)

Núm. 2789

#### Gobierno Civil

##### Secretaria.—Reemplazos

Habiendo participado a este Gobierno, con fecha 16 del actual, el Sr. Comandante de la provincia marítima de Mallorca, haberse inscrito en la misma el día anterior con la Ley de reclutamiento de marinería, el individuo Bartolomé Sastre García, hijo de Antonio y Margarita, se hace público en este BOLETIN OFICIAL a los efectos de la expresada Ley y general conocimiento.

Palma 18 noviembre 1906

El Gobernador,  
Ricardo Ruiz Aguilar

#### SECCION DE LA GACETA

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda sin efecto la distribución, entre las Cajas de recluta, de los 60,000 hombres que forman el contingente del reemplazo de 1905, hecha por Mi decreto de 30 de Septiembre del mismo año.

Art. 2.º El nuevo cupo será de 48,000 hombres, distribuidos entre las Cajas de la Península, Baleares y Canarias.

Art. 3.º Las Comisiones mixtas y las Cajas de reclutas cumplimentarán con toda urgencia este decreto en la forma que determina el capítulo 16 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército. Dado en Palacio a quince de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque

#### RECLUTAS Y CUPO QUE DEBEN APRONTAR

##### LAS ISLAS BALEARES

	Reclutas	Cupo
Mallorca.	1.740	1.128
Menorca.	748	173
Ibiza-Formentera.	154	67
Totales.	2.172	1.386

Aprobado por S. M.—Luque.

(Gaceta 16 de Noviembre)

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G. de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que el plazo de redención de los reclutas de 1905 y los declarados útiles en la revisión del mismo año, que se concedió por Real orden circular de 11 de Mayo último (D. O. núm. 102), se amplía hasta 31 de Diciembre próximo venidero, plazo que podrán utilizar los mozos clasificados como útiles en la revisión del corriente año y los reclutas de la provincia de Navarra que deseen sustituirse; debiendo tenerse en cuenta que el citado día, a las tres de la tarde, terminan las operaciones de las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años Madrid 15 de Noviembre de 1906.

LUQUE

Señor .....  
(Gaceta 17 de Noviembre.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación n.º 82

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 2 del actual.

Nombre del acreedor é importe del crédito

##### Grupo 1.º—Haberes personales

##### MINISTERIO DE LA GUERRA

	Pesetas
Vicente Furio Balanza.	206'55
César Mariano Arredondo.	122'10
Joaquín Ibañez Albuixech.	426'25
Ciriaco San Juan Gutiérrez.	206'80
Carlos Grijalbo Martínez.	322'15
Manuel Ontiveros Martínez.	852'05
Lope Alvarez Sacristán.	174'30
Mamerto Cabrera García.	94'90
Francisco Baulo Esquirol.	37'65
Juan Ruiz Rodríguez.	34'30
Miguel Royo López.	17'20
Juan Cruz Ureta Bastarrea.	426'25
Fernando Martínez Rioja.	37'65
Fidel de Pablo Iscar.	440'35
Ramón Maceiras García.	287'60
Estanislao Lorenzo García.	438'55
Angel Bárcenas Salas.	146'05
Leopoldo Cabrero Gómez.	379'85
Juan Corbalán Perez.	83'70
Vicente Aparicio Piqueras.	49'50
Julián González Hervás.	67'62
Urbano Martín Zamora.	143'62
Pedro Serrano Molero.	25'25
Salvador Lleixa Querol.	47'35
Pedro Escribá Huet.	19'00
Adolfo Clemente Durán.	30'00
Benito García García.	128'84
Vicente Tapia Jiménez.	20'50
Pascual Segarra Fal.	18'80
Antonio Cidoucha Lozano.	45'20
Tomás Ramos Cortejano.	155'30

	Pesetas
Pedro Fernández Salomón.	20'60
José Calviño Pozas.	242'27
Gabriel Soria Verdugo.	113'95
José Pardo Bretón.	654'20
Antonio Ramírez Góngora.	618'80
Emilio Jover Griño.	53'10
José Vallina Sierra.	512'75
José Corchado Arias.	619'45
Enrique Llordis Trilla.	176'80
Salvador Criado Pastor.	442'60
Arturo Prino Antolín.	478'10
Mariano Tornero Escriña.	442'65
Valentín Jiménez Manzano.	147'30
Manuel Ramírez Garrido.	330'35
Manuel Márquez Moreno.	401'85
D Rufino Lucas Canillas.	546'40
Juan Hernandez Martín.	282'85
Francisco Alvarez Rebolo.	356'85
Juan Serrano Calpe.	460'30
Domingo Costa Pena.	340'10
Fernando Bohigos Alvarez.	708'22
Mariano Vila Aparicio.	531'16
Adrián Navalón y López.	531'16
Vicente Erades Gumiel.	371'82
Rufino Berzal García.	725'93
Manuel Gutiérrez Trujillo.	672'81
José López Estremera.	283'29
Magín Cardona Camps.	177'00
Juan Jiménez Vallejo.	655'10
Ant.º López Saenz Diente.	690'88
Narciso Rocha Aleubillas.	145'33
Eduardo Zúñiga Camacho.	655'10
Felipe Vivas Villalta.	769'41
Emilio Pérez Rojas.	500'05
Joaquín García Jerique.	253'95
Juan Rodríguez Rivas.	382'40
Sotero López Martínez.	102'50
Luis Pelegrin Martínez.	55'15
Angel Rodríguez Orejuela.	290'50
Alfonso Olivera Oliva.	731'15
Salvador Ripoll Oriol.	369'00
Bibiano Lozano Martín.	166'15
Manuel Nogales Rivera.	443'10
Santos Ruesga Rodríguez.	159'05
Martín Grau Motas.	238'55
Florentino Ramos Calvo.	93'30
Tomás Rebosa Moreno.	114'35
Felipe Cruz Limón.	71'85
Francisco Hubach Coll.	51'10
Buenaventura Arán Tresseres.	59'10
Constantino Villalba Castell.	360'30
Juan Quinto Soler.	548'70
Juan Barayoble Ruiz.	565'80
Zoilo Olivares Amigo.	530'40
Fernando Nogareda García.	513'20
Angel Vázquez Núñez.	495'45
José Seoane Ansede.	643'00
Pedro Torres y Guillén.	654'85
Blas Monte Huedo.	141'45
Francisco Jiménez Fernández.	477'35
Antonio Oña Capel.	336'30
Miguel Guardiola Amela.	654'85
D. José Nadal Macías.	2.966'25
D. Juan Batalla Cosme.	729'30
Salvador Ruiz Ballesteros.	76'35
Pedro Bordas Martí.	50'10
D. Marcelino Marina González.	220'00

	Pesetas
D. José Codina Lluch.	125'55
Máximo Rodríguez Fernández.	212'55
D. José Alvarez Herrerin.	1.050'00
Amancio Pérez García.	88'55
Cándido Fernández Huertas	175'55
D. Ramón Díaz Marcos.	1.571'75
Francisco Calleja González.	31'90
José Pujol Ripoll.	14'40
D. José Cohalla Grana.	142'10
D. Pedro Falcón Quintero.	2.274'45
Eulogio Gómez González.	30'60
Santiago Artigas Comech.	122'05
Alvaro García Puerto.	46'75
Eusebio Lumbreras Ventosa	31'10
Emilio Fernández Magán.	32'70
José Pastor Valenzuela.	90'20
Diego Corbacho Hurtado.	66'85
Eduardo Albillos García.	103'85
Antonio Sancedo Gómez.	28'95
Francisco Centurión Callejón.	92'30
Julián Encinas González.	51'05
Gregorio Jimenez Fernández.	45'00
Pascual Guedea Larrodé.	76'20
D. Vicente Portilla Espeleta	731'25
D. Juan Gómez Escalante.	802'34
D. Emilio Galisteo Brumenque.	3.684'24
D. Juan López Gutiérrez.	731'25
Sebastian Pulido Garcia.	161'00
Francisco Ortubia Borao.	77'59
Antonio Moreno Molina.	52'93
D. Julio Candelares Casado	1.785'00
D. José Ramirez Falén.	615'75
D. Felipe Martínez Romero	374'90
D. Rafael Pineda Benavides	315'55
D. José Aleu Solá.	1.095'15
D. Ramón Suárez y Suarez.	666'10
D. Alberto Fernández y Fernández.	75'00
D. Ricardo Fuentes González.	469'00
D. Eusebio Garcia González	515'01
D. Valeriano Martín y Martín.	867'35
D. Pedro Albarrán Aguilar.	637'05
D. Ant.º Herrero Cortecero.	266'05
D. Francisco López Martínez.	1.134'50
D. Emilio Galisteo Brumenque.	8.724'63
D. Manuel Nájera y Pérez Cabrero.	281'25
D. Jacinto Casariego Ghirlanda.	408'65
José Cabestany Bonet.	33'50
Mateo Quesada Coll.	517'65
Jaime Valls Gómez.	739'42
Salvador Arderius Brunet.	216'24
Manuel Póto Casanovas.	25'00
Juan Collantes Garcia.	25'00
Luis Garcia y Garcia.	25'00
Sebastian Carranza Barragán.	3.554'10
Jesús Vidal Garcia.	25'00
Gaspar Calero González.	25'00
Diego Maria Expósito.	48'20
Manuel Rodríguez Rodríguez.	25'00

	Pesetas
Doña Encarnación Lahuerta Vayá.	455'00
Excmo. Sr. D. Nicolás Jaramillo Mesa.	91.226'25
Antonio Moreno Espárrago.	172'90
Lucas Cuadra Romero.	600'80
Manuel Marcos Parreño.	242'60
Salvador Vallejo Ramirez.	742'55
Rafael Rodado Perez.	639'90
Antonio Gonzalez Martin.	707'20
Blas Padrinaci Gómez.	520'85
Manuel Dominguez Garrido	600'80
Federico Gilvent Calvent.	115'20
Antonio Gómez Fernández.	436'80
José Guinart Paisuri.	436'80
Manuel Sánchez Carrión.	436'80
Sebastián Robles Acaide.	436'80
José Valdés Alvarez.	436'80
Silverio Gallistegui Pérez.	36'95
Juan Alvarez Páez.	67'50
Alejandro Rodriguez Rodriguez.	67'75
Martin Gallardo Zamora.	491'70
Francisco Amorrostu Barenchea.	269'05
Simón Fernández Rodriguez	168'60
Vicente Alvarez Barredo.	150'90
José Casamichana Regatez.	22'30
Antonio Romero Tenorio.	117'65
Alfonso Crespo de la Riva.	21'20
Manuel López Martinez.	27'25
Teodomiro Durán Sales.	28'70
Bernardino Medina Fernández.	42'50
Isidro Torres Valero.	375'80
Antonio Soler Puig.	113'00
Plácido González Santamaria.	6'60
Juan Sánchez Morales.	182'80
Juan Sola Sánchez.	139'45
Gil Arribas Andrés.	47'90
José González Castro.	47'60
Manuel Castro Gomez.	205'70
Quintín Soriano Fernández	134'25
Sabino Fernández Garcia.	176'00
Juan Rueda Martinez.	22'75
Santiago Ibungo Barrios.	134'10
José Boga Botana.	30'40
José Ortega Garcia.	90'65
Manuel Valenzuela Pérez.	128'70
Daniel Garcés Morale.	32'05
Vicente Lasso Neila.	125'35
Gregorio Fernández Gallo.	311'00
Félix Pérez Veiga.	139'10
Joaquín Camino Portero.	139'10
Antonio Fernández Molina.	138'10
Francisco Cueto Mayor.	437'75
Pascual Amor Sevilla.	195'49
Casimiro Pérez Martinez.	707'40
Antonio Albalate Ferrero.	98'00
D. Manuel Puente Muro.	361'55
Justo Torroella Vidal.	20'80
Joaquín Fuentes Saplana.	247'85
Adriano Moya Paños.	41'85
Pedro Martin Simón.	354'11
Antonio Albarello Incognitio	672'81
Vicente Blanco Sierra.	531'17
D. José Betes López.	262'50
Santiago Benito Gamón.	1.044'75
Domingo Xarau Estapé.	522'70
Digno Velazquez Castillo.	461'67
Primitivo Velasco Palencia.	726'90
Cesáreo López-Brea Sánchez.	495'76
Manuel Pilero Gutiérrez.	143'05
Federico Novoa Pareja.	555'25
Faustino Espada Berlanga.	160'25
Juan Morella Gómez.	495'76
Idefonso Paz Garcia.	495'76
Manuel de la Cruz Jimenez	495'76
Francisco Marcos Dominguez.	248'31
D. Genaro Alonso Raposo.	609'90
D. Baltasar Garcia Segovia.	255'25
José Aloy Matas.	197'15
Gabriel Valencia Marin.	482'50
Claudio Aguilar Rodriguez.	361'70
Juan Martinez Sanchez.	709'00
Juan Aparicio Aparicio.	230'10
D. Ponciano Valencia Fernández.	581'25
José Planells Costa.	830'55
Isidro Pey Closa.	300'00
Santiago Manso Castroviejo.	557'15
Isidro Menéndez Pereira.	282'85
Eduardo Urioz Berganzo.	104'95
Guez.	25'00
Antonio Bonachera Ojeda.	565'80

	Pesetas
Eduardo Garabito Sánchez	506'55
Liborio Subirán Garcia.	353'60
D. Francisco Roche Labasa.	242'65
Mariano Baigorri Garcia.	690'35
Urbano Lucas Díaz.	548'80
Clodoveo Goicochea Prieto.	654'95
Julio Márques Cano.	642'22
Antonio Villagrasa Gil.	424'80
Felipe Diaz Barrera.	601'80
Manuel Fuertes Rodriguez.	249'51
Francisco Rodríguez Pérez	59'00
Angel Alvarez Alvarez.	298'35
José Pereiro Garcia.	81'00
Segundo Garcia Yubero.	70'72
Angel Zapata Periche.	336'40
Hilario Lasheras Angós.	318'75
Concordio Blanquet Blas.	531'25
Patricio Medina Sabio.	283'33
José Serrano Roldán.	318'75
José R ver Pérez.	459'70
Juan Ibañez Montolín.	135'49
Diego Conde Martin.	41'20
D. Diego Sequera L pez.	1.419'00
Fortunato Soriano Ballester	354'25
Raimundo Roldán Fuentes.	345'35
Antonio Benítez Diaz.	35'40
Juan Ramos López.	35'40
Manuel Alejo Expósito.	17'70
Juan Camino Amor.	641'85
D. Antonio Avilés Barroso.	148'15
Manuel Maza Berbel.	121'02
Lope Coria Mesonero.	141'75
Bernardino Carmona Escobar.	239'16
Mariano Soler Perelló.	198'17
José Campis Medina.	72'72
Joaquín Coquel Juan.	47'23
Miguel Sabater Part.	101'00
Fulgencio Ing és Albadalejo.	47'55
Félix Casanova Temps.	389'86
Jacinto Caballero Currea.	145'78
Francisco Díaz Talavera.	215'27
Antonio Lueras Garcia.	88'52
José Martínez Cánovas.	228'79
Antonio González González	12'39
Ramón Caballé Tarragó.	170'00
José Tirado Alonso.	8'77
Antonio Cuadrado Bueno.	295'37
Dámaso Sanz Ventura.	149'90
Francisco Morales Zamora.	35'15
José Garcia Curbelo.	82'24
Antonio Ruiz Doblás.	476'21
Joaquín Cubero Muntaner.	130'17
Luis Campos Cerisuelo.	125'17
Juan Barras Ramos.	770'71
Francisco Gallego Cantero.	249'96
Andrés Balaguer Font.	583'24
Basilio Fernández Fuentes.	190'25
Tomás Bello Incognito.	194'42
José Mérida Castillo.	39'10
José Font Esplugas.	168'70
José Bayo Pérez.	64'35
Miguel Echevarría Ibarzabal.	149'65
Claudio Manzanares Latorre.	166'70
José Piñero Nieto.	230'00
José Rodríguez González.	902'00
Gregorio González González.	512'70
Zacarias Echevarría Azpuro.	548'10
Andrés Echevarría Fernández.	495'05
Ismael Ródenas Cerdán.	530'90
Jaime Mollet Mestre.	530'85
José Casas Boix.	690'20
Manuel Villalobos Porra.	309'86
Vicente Fandiño Avelenda.	613'25
Adrian Ballester Cuevas.	46'70
Julio Otero Barrasa.	382'60
Francisco Díaz Garrido.	1.249'25
Jesús Alvarez Cota.	247'05
D. Francisco Cepas Torricos.	428'36
Eloy Diaz Diaz.	41'95
D. Ceferino González del Campillo.	768'35
Manuel Alvarez Suárez.	109'10
Camilo González Rodriguez.	341'55
Miguel Blanco Blanco.	80'05
D. Vicente González Suárez.	763'15
D. Jacinto Boixes Diaz.	572'60
D. Miguel Lázaro Vaquerizo.	886'30
Juan Armiral Armiral.	143'55

	Pesetas
D. José Ruiz Sánchez.	997'25
D. Manuel Sigler López.	318'07
D. Diego Muñoz Vizcarreta.	419'30
Pedro González González.	766'24
D. José del Río Martínez.	50'27
José Gerona Peris.	220'30
Vicente Compañy Lorenzo.	161'75
Miguel Sánchez Sánchez.	214'50
José Monteix Pullés.	262'25
D. Juan Castillo Reyes.	635'45
Excmo. Sr. D. Cristóbal Mas Bounevall.	1.642'25
Excmo. Sr. D. Luis Oms y Miralbel.	859'40
D. Enrique Sánchez Manzano.	1.270'00
D. Rafael Mira Merino.	4.148'20
D. Juan Benid Borao.	4.147'05
D. Enrique Rebolledo Langer.	1.073'80
D. Ramón Olmos Belart.	219'15
D. Antonio Garcia Maldonado.	82'82
D. Ramón Rivas Pujol.	537'25
D. Juan Martín Garcia Camisón.	3.342'65
D. José Díaz y Rodriguez.	1.333'53
D. Osvaldo Codina Zapico.	442'20
D. Wenceslao Battler Gómez.	33'75
D. Pedro Tejeiro López.	350'35
D. Juan Rodríguez Pita.	165'20
D. Joaquín Pacheco Yanguas.	827'50
Doña Catalina Maeso Domínguez.	455'00
D. Julio Candelares Casado.	375'00
D. Santiago Zumel Ruiz.	669'55
D. Arturo de Ceballos Bertrán.	6.703'10
D. Eugenio Fernández de la Rosa.	2.103'75
D. Camilo López Rodríguez.	1.375'00
Juan Luna Rofrio.	108'04
Federico Herrero Garcia.	46'80
Lorenzo Vaquero Rabizo.	79'73
Andrés Garcia Menoyo.	13'98
Gumersindo Ciruelo Saldaracena.	134'75
Francisco Galindo Garcia.	502'80
D. Manuel Ros Pérez.	812'00
Cesáreo Minero Sánchez.	18'10
José Juliá Saballs.	54'92
Vicente Tomás Jimeno.	224'65
Gil Gracia de la Montaña.	175'37
Antonio Arenas López.	125'40
Adolfo Agudo Pintado.	201'30
D. Manuel Molina Ruiz	900'00
Diego Arguello Dominguez.	60'00
Cirilo Sagredo Barrio.	53'15
Antonio Mateo Gil.	491'45
Gregorio Ruiz Garcia.	530'45
Felipe Nistal Blanco.	512'70
Antonio Tauro Rodríguez.	512'70
José Gallardo Recuerda.	45'00
Antonio Ruiz Diaz.	570'30
Vicente Brines Mogort.	476'95
Francisco Rosillo Baca.	521'10
Agustin Díaz Letrau.	521'95
Francisco Vera Moreno.	444'15
José Menéndez Menéndez.	381'70
Antonio Sánchez Moreno.	468'80
José Garcia Gómez.	540'05
José Gómez Muñoz.	494'00
Miguel Rodriguez Sánchez.	96'45
Roque Jacinto de la Iglesia.	400'70
José Marcos Fernández.	164'50
Vicente Aguilar Zamorano.	137'25
Antonio de la Cruz Pérez.	50'00
Ricardo Guerrero Burgos.	88'25
Francisco Jiménez Tuso.	176'80
José Jiménez Orellana.	477'35
Rafael Perelló Perelló.	141'00
Mariano Martín Caballero.	697'00
Francisco Genil Cobacho.	145'40
Pedro Dominguez Pérez.	631'72
Juan Martínez Nicolás.	431'31
Remigio Andrés Barberá.	354'11
Julian López Carreras.	265'59
Isidoro Santa Maria Pérez.	690'91
Juan Montero Marcos.	449'02
Fabián Trabazos Ratón.	318'93
Conrado Alvarez Peinado.	341'23
Francisco Mateo Villasante.	265'20
Manuel Fernández Moreno.	442'00
Miguel Quinzá Estébanez.	477'36
Manuel Gari Badia.	495'21
D. Pedro Prieto Alvarez.	97'45

	Pesetas
Basilio Vicente Garcia.	566'30
José Bosch Espon.	77'85
David González López.	37'16
Antonio Soldevilla Suñer.	24'37
Pedro Rué Argelés.	328'34
Manuel Rotllán Martín.	53'34
Antonio Nebot Fernández.	90'28
Pascual Mondragón Gómez.	4'90
Pedro Terrado Latorre.	125'36
Germán Hervás España.	386'29
Clemente Costa Sanz.	11'49
Antonio Sánchez Jiménez.	578'35
Agustín Capilla Sierra.	707'90
Francisco Barrionuevo Domínguez.	666'75
Angel Robles González.	98'30
Juan Parga Castro.	52'95
Jorge Marcos Garcia.	125'50
Anastasio Pizarro Garcia.	96'20
Estanislao Reyeró Garcia.	120'25
José Faulo Bandrés.	157'80
Luis Aramburu Ardanaz.	152'86
Vicente Pluma Bueno.	70'70
Jaime Bañolas Ramix.	101'12
Sebastián González Giltrana.	356'15
Agustín Hernández Morán.	196'50
Francisco del Amo Martín.	478'10
José López Leivas.	629'85
José Correa Cuello.	70'95
José Calvente Julián.	283'25
Venancio Ejaliturre Benito.	192'70
Juan Parreño Rivera.	167'15
Pedro Barba Gali.	137'60
Tomás Pardo Sánchez.	353'60
José Ramón Fernández.	85'00
Pedro Blanca Sánchez.	195'85
Antonio Martínez Jerez.	619'70
Bonifacio Minguilón Garcia	354'11
Antonio Muñoz López.	568'58
Alejandro Saulmer Baquero	568'58
Simón Muñoz Templado.	217'45
José Ibars Melet.	96'10
D. Manuel Pérez López.	707'15
D. Julio Sabater Aucher.	485'00
Antonio Bellido Cid.	37'85
Total general.	282.164'27

Madrid 9 de Octubre de 1906. — El Secretario, Marcos Mantecón. — V.º B.º — El Presidente, Federico Requejo.

(Gaceta 13 de Octubre.)

## SECCION OFICIAL

Núm. 2790

DELEGACION DE HACIENDA  
DE BALEARES

Negociado de Propiedades

Anuncio. — Haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 27 del Reglamento vijente de la Organización Provincial, ha sido nombrado para ejercer el cargo de Administrador Subalterno de Propiedades y Derechos del Estado en el partido de Menorca D. Vicente Torres Tur; al hacer público por medio del presente BOLETIN OFICIAL dicho nombramiento, confía esta Delegación, se le guardarán las consideraciones debidas a su cargo y le darán, especialmente las autoridades locales, cuantas facilidades exija el buen desempeño de su cometido en bien de los sagrados intereses del Tesoro.

Palma 17 Noviembre 1906. — El Delegado de Hacienda, Francisco de Semr.

Núm. 2791

INSTITUTO GEOGRAFICO  
Y ESTADISTICO

Sección provincial de estadística  
de Baleares

Datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Octubre último.

Capital

Población.	65.302
Número de hechos	
Absoluto.	
Nacimientos.	162
Defunciones.	114
Matrimonios.	98

Por 1.000 habitantes.	Natalidad.	2'48
	Mortalidad.	1'75
	Nupcialidad.	0'58
<b>Número de nacidos</b>		
Vivos.	Varones.	75
	Hembras.	87
Vivos.	Legítimos.	151
	Ilegítimos.	1
	Expósitos.	10
	<b>Total.</b>	<b>162</b>
Muertos.	Legítimos.	5
	Ilegítimos.	"
	Expósitos.	"
	<b>Total.</b>	<b>5</b>
<b>Número de fallecidos</b>		
Varones.		61
Hembras.		53
Menores de 5 años.		29
De 5 y más años.		85
En hospitales y casas de salud.		7
En otros establecimientos benéficos.		14
	<b>Total.</b>	<b>21</b>
<b>Provincia</b>		
Población.		311.889
<b>Número de hechos</b>		
Absoluto.	Nacimientos.	767
	Defunciones.	486
	Matrimonios.	218
Por 1.000 habitantes.	Natalidad.	2'45
	Mortalidad.	1'56
	Nupcialidad.	0'70
<b>Número de nacidos</b>		
Vivos.	Varones.	411
	Hembras.	356
Vivos.	Legítimos.	754
	Ilegítimos.	3
	Expósitos.	10
	<b>Total.</b>	<b>767</b>
Muertos.	Legítimos.	10
	Ilegítimos.	"
	Expósitos.	"
	<b>Total.</b>	<b>10</b>
<b>Número de fallecidos</b>		
Varones.		233
Hembras.		253
Menores de 5 años.		123
De 5 y más años.		363
En hospitales y casas de salud.		10
En otros establecimientos benéficos.		15
	<b>Total.</b>	<b>25</b>

<b>Causas de las defunciones</b>		
<b>Capital</b>		
Fiebre tifoidea (tifo abdominal).		3
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.		1
Viruela.		1
Sarampión.		2
Coqueluche.		1
Difteria y Crup.		1
Tuberculosis pulmonar.		11
Tuberculosis de las meninges.		1
Otras tuberculosis.		1
Cáncer y otros tumores malignos.		3
Meningitis simple.		2
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.		6
Enfermedades orgánicas del corazón.		12
Bronquitis aguda.		4
Bronquitis crónica.		5
Pneumonía.		2
Otras enfermedades del aparato respiratorio.		3
Afecciones del estómago (menos cancer).		1

Diarrea y enteritis (dos años y más).	6
Diarrea y enteritis (menores de dos años).	7
Cirrosis del hígado.	2
Nefritis y mal de Bright.	2
Debilidad congénita y vicios de conformación.	3
Debilidad senil.	8
Muertes violentas.	2
Otras enfermedades.	24
<b>Total.</b>	<b>114</b>

<b>Provincia</b>	
Fiebre tifoidea (tifo abdominal).	17
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	7
Viruela.	1
Sarampión.	2
Escarlatina.	2
Coqueluche.	2
Difteria y Crup.	2
Gripe.	2
Otras enfermedades epidémicas.	2
Tuberculosis pulmonar.	40
Tuberculosis de las meninges.	3
Otras tuberculosis.	7
Cáncer y otros tumores malignos.	8
Meningitis simple.	7
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	35
Enfermedades orgánicas del corazón.	38
Bronquitis aguda.	9
Bronquitis crónica.	12
Pneumonía.	14
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	15
Afecciones del estómago (menos cancer).	4
Diarrea y enteritis (dos años y más).	28
Diarrea y enteritis (menores de dos años).	37
Hernias, obstrucciones intestinales.	2
Cirrosis del hígado.	7
Nefritis y mal de Bright.	13
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos.	2
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperal).	3
Otros accidentes puerperales.	2
Debilidad congénita y vicios de conformación.	14
Debilidad senil.	34
Muertes violentas.	4
Otras enfermedades.	98
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	12
<b>Total.</b>	<b>486</b>

Palma 16 de Noviembre de 1906 - El Jefe de Estadística, Damian Serra.

Núm. 2792

**ALCALDIA DE PALMA**

El día treinta del corriente (viernes) a la hora once y media, tendrá lugar en esta Casa Consistorial por medio de pujas á la llana durante el plazo de quince minutos, pública subasta para contratar las obras de derribo de la finca expropiada por este Ayuntamiento, señalada con los números 23 y 25 calle de la Lonjeta, angular con la de la Estrella núms. 1, 3, 5 y 7 y demás construcciones derivadas de esta demolición, que se realiza para ensanche y mejora de la vía pública, cediendo al rematante los materiales y efectos utilizables bajo las condiciones aprobadas de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento é Instrucción vigente para contratos municipales.

Se adjudicará el remate al autor del ofrecimiento ó proposición que resulte mas beneficiosa para el Ayuntamiento, reservándose éste la facultad de aceptarla ó no, y al tipo en alza de 1370 pesetas.

Los licitadores constituirán un depósito provisional de sesenta y ocho pesetas 50 centimos que ampliará el rematante ha-

ta cubrir el 20 p<sup>o</sup> del remate en concepto de fianza que podrá retirar una vez terminados y recibidos por el Arquitecto Municipal los trabajos correspondientes.

El contratista vendrá obligado á construir en el 2<sup>o</sup> y 3<sup>o</sup> piso de la casa número 3 y 5 calle de la Estrella un pilar de sillería que sostenga las dos jácenas sobre que se apoyan los entramados de los dos pisos, practicará además durante el derribo todos los apuntalamientos que sean necesarios á juicio del citado funcionario.

Las obras deberán quedar terminadas á los treinta y cinco días de haber ordenado esta Alcaldía su comienzo y hecha la notificación correspondiente, siendo penada toda demora á razon de diez pesetas por día con cargo á la fianza.

La jornada tipo para regular el trabajo será la de ocho horas conforme el acuerdo de 2 de Octubre de 1902

Quedan reservados á favor del Ayuntamiento los objetos artísticos de reconocido valor, joyas, monedas, alhajas, ú otros que se encontraren, y los ladrillos y lápidas que existen en la finca pertenecientes á numeración y rotulación de las calles con que linda.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Palma 16 Noviembre de 1906.—El Alcalde, B. Calvet.

Núm. 2793

**ALCALDIA DE FELANITX**

Halándose detenida en el corral común de esta ciudad una perra de raza de las llamadas podencas, su edad unos nueve meses, blanca, con la cabeza y orejas rojas, se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de su dueño, pues si no se presentan á recogerla antes del día 21 del actual será vendida en pública subasta en los bajos de esta casa Consistorial á las diez horas del citado día.

Felanitx 14 Noviembre 1906.—El Alcalde, Guillermo Paig.—Mateo Rossello, Secretario.

Núm. 2794

**AYUNTAMIENTO DE ALARO**

Consumos.—No habiendo tenido efecto por falta de solicitantes los conciertos parciales ó gremiales para cubrir los cupos y recargos de consumos, sal, alcoholes, aguardientes y licores correspondientes á esta municipalidad para el año 1907, primer medio de los acordados por la Junta municipal de mi presidencia en sesión de 23 Septiembre último, se señala el día 30 de los corrientes y hora de las nueve á las diez en esta Consistorial para celebrar la subasta del arriendo á venta libre de los derechos de las especies sujetas á dicho impuesto que son las comprendidas en la tarifa 1.<sup>a</sup> á excepción del «trigo y sus harinas», y los alcoholes, aguardientes y licores, bajo el tipo anual de 36.556,61 pesetas y condiciones estipuladas en el respectivo pliego de las mismas, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el periodo de dos años.

La subasta se hará por el sistema de pejas ó la llana.

Para poder hacer postura será indispensable exhibir la cédula personal del postor y resguardo que acredite la consignación del 5 p<sup>o</sup> del tipo anual expresado en la forma que previene el párrafo 7<sup>o</sup> del art. 277 del Reglamento del Ramo vigente.

El rematante deberá prestar la fianza de la cuarta parte del precio de adjudicación por un año, en metálico, en la Depositaria del Ayuntamiento de conformidad con las indicadas condiciones.

Alaró 15 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Bartolomé Simonet.

Núm. 2795

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y por urbana de este término municipal, para el próximo año 1907, estarán expuestos al

público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días á efectos de reclamación á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alaró 16 Noviembre de 1906.—El Alcalde, Bartolomé Simonet.—El Oficial mayor, Antonio Homar.

Núm. 2796

**AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS**

Terminados los repartimientos de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria y urbana de este pueblo, para el servicio del próximo año civil 1907, estarán espuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, por el termino de ocho dias habiles, á contar del que aparezca inserto este anuncio en en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las que tuvieren por conveniente, precisamente dentro del citado plazo.

Estalenchs 14 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Bartolomé Juliá.—P. A. del A. y J. P.—Bernardo Coll, Secretario.

Núm. 2797

**AYUNTAMIENTO DE MERCADAL**

Territorial.—Formado el repartimiento individual del cupo de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este término municipal, así como tambien el de la contribución territorial sobre urbana del mismo, para el proximo año de 1907, estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho dias, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que puedan los señores Contribuyentes examinarlos y producir las reclamaciones que tengan por conveniente, en la inteligencia de que no serán atendidas las que se hagan fuera de dicho plazo.

Mercadal 16 Noviembre de 1906.—El Alcalde Presidente, Juan Palliser.—Por A. del A. y J. P.—El Secretario interino, Juan Sintes.

Núm. 2798

**AYUNTAMIENTO DE LLOSETA**

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1907, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 dias, en la Secretaría de este Municipio, á contar desde la publicación en el B. O., á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

- Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'40 id.—Consumo calculado durante el año, 85.—Producto anual, 34 pesetas.
- Artículos: Pollos y con jos.—Unidades, uno.—Precio medio, 1 pesetas.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 61.—Producto anual, 6'10 pesetas.
- Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 8'00 pesetas.—Arbitrio, 0'80 id.—Consumo calculado durante el año, 3.000.—Producto anual, 24 pesetas.
- Artículos: Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 846.—Producto anual, 126'90 ptas.
- Artículos: Paja, forrage y demás yerbas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 3'70 pesetas.—Arbitrio, 0'37 id.—Consumo calculado durante el año, 55.000.—Producto anual, 203'50 pesetas.
- Artículos: Leña.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 1 pesetas.—Arbitrio, 0'10

id.—Consumo calculado durante el año, 105 500.—Producto anual, 105 50 pesetas.  
Total, 500 pesetas  
Loseta á 15 de Noviembre de 1906.—  
El Alcalde Presidente, Antonio Balle.—  
P. A. del A.—El Secretario, Miguel Fiol.

Núm. 2799

#### ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de lo que se ha gastado en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración Municipal.

Semana del lunes 17 al domingo 23 de Septiembre de 1906

Por una reparación realizada en el camino del Dragonar para darle mayor latitud.—Oficiales (jornales) 15 y  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 39'37.—Peones (jornales) 16, importe pesetas 18'25.—Cemento (kilogramos) 378, importe pesetas 9.—Sillares, importe pesetas 25'50.—Tierra (cargas) 4, importe pesetas 4.—Cal (kilogramos) 84, importe pesetas 2.

Por trabajos realizados en la calle del Principe para darle mayor latitud.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50

Por la limpieza practica en varias calles de esta Ciudad.—Oficiales (jornales) 2, importe pesetas 5.

Por construir una alcantarilla en la calle de Santa Teresa.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 12'50.

Por una reparación practicada en el lavadero del camino del Murterá.—Oficiales (jornales) 9, importe pesetas 25'02.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 12.—Tejas 900, importe pesetas 67'50.—Tierra (cargas) 2, importe pesetas 2.—Cemento (kilogramos) 840, importe pesetas 20.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Cemento y sillares, Miguel Seguí; Tierra, Francisco Miró; Francisco Pons y Bartolomé Amengual; Tejas, Ramon Vicens; Cal, Bernardo Arbona.

Sólier 26 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, P. Serra.

Núm. 2800

*D. Juan Sampol Llabrés, Juez municipal letrado de esta ciudad, encargado accidentalmente del despacho del Juzgado de primera instancia de la misma.*

Por el presente edicto se hace saber: Que en dicho Juzgado de primera instancia y por la escribanía del actuario inscrito, se siguen autos juicio declarativo ordinario de menor cuantía en los que ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.—En la ciudad de Inca á veinte y dos Agosto de mil novecientos seis el Sr. Don Juan Sampol y Llabrés, Juez municipal letrado de esta ciudad y en este concepto encargado accidentalmente del despacho y jurisdicción del Juzgado de primera instancia de este partido; habiendo visto los presentes autos juicio declarativo ordinario de menor cuantía promovido por parte de Doña Antonia Ana Ramis Amengual, viuda, sin profesión y de este domicilio, por su propio carácter á la cual dirige el letrado don Miguel Amengual y representa el procurador Don Arnaldo Mir; contra los herederos ignorados ó causa habientes del difunto Don Miguel Cervera Llabrés, que tuvo su domicilio en esta misma ciudad, constituidos en rebeldía, siendo el objeto del pleito, el que se condene á los demandados á otorgar la correspondiente escritura de cancelación de determinada hipoteca y & &.—Fallo: que debo condenar y condeno á los herederos ignorados ó causa habientes de Don Miguel Cervera Llabrés al otorgamiento de la correspondiente escritura de cancelación de la hipoteca por seiscientos cincuenta libras moneda mallorquina á favor de dicho Don Miguel Cervera, mediante escritura de diez y seis Julio de mil ochocientos cuarenta y seis autorizada por el notario de esta ciudad Don José Castañó, que gravita sobre una pieza de tierra de tres cuarteras de extensión llamada Can Dacús, situada en este término municipal y paraje Mandrava, cuya escritura fué registrada el diez y ocho del mismo mes de Julio citado al folio 11 del libro primero de contratos de

Inca sin hacer expresa condena de costas. —Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente á los demandados, caso de ser habidos, el así lo solicita el demandante; y si no, hágaseles la notificación de aquella por medio de edictos, en la forma prevenida por los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, definitivamente juzgando la pronunciamiento, mando y firmo.—Juan Sampol.—Rubricado.—Publicación.—Dió y pronunció la sentencia que antecede el Sr. Don Juan Sampol Llabrés Juez municipal letrado de la ciudad de Inca, encargado accidentalmente del despacho y jurisdicción del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido el mismo día veinte y dos de su fecha y por ante mí el actuario de que doy fé.—Juan Ribas.—Rubricado.

En cumplimiento de lo mandado por providencia de anteayer recaída á solicitud de los demandantes y para la notificación en forma á los herederos ignorados ó causa habientes de Don Miguel Cervera Llabrés, por su rebeldía se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Inca dia quince Octubre de mil novecientos seis.—Juan Sampol.—Ante mí, Juan Ribas.

Núm. 2801

*D. Pedro Antonio Bauzá y Bennasar, Abogado, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta Ciudad.*

Por el presente edicto, hago saber: que en este Juzgado municipal se ha interpuesto por el procurador D. Sebastian Joaquín Ballester á nombre de D.<sup>a</sup> María Francisca Verd y Bennasar, viuda, vecina de esta ciudad, demanda en juicio verbal contra Francisco, Gabriel y Miguel Rebas y Bosch, sus sucesores ó causa habientes, cuyo paradero se ignora, á fin de que sean condenados con costas á pagar á la actora las dos pensiones últimas vendidas del censo de cuarenta y tres pesetas diez y ocho centimos, impuesto sobre una casa botiga y entresuelo sita en esta ciudad calle de la Merced, antes llamada calle Ancha de la Merced, señalada con el número 25.

En su consecuencia expido el presente edicto por el que se cita á dichos Francisco, Gabriel y Miguel Rebas y Bosch, sus sucesores ó causa habientes, de paradero ignorado, á fin de que comparezcan en este Juzgado el día veinte y dos del actual á las doce, al objeto de celebrar el oportuno juicio verbal, debiendo comparecer provistos de las pruebas que intenten valerse; bajo apercibimiento en otro caso de lo que haya lugar en derecho.

Palma catorce de Noviembre de mil novecientos seis.—Pedro A. Bauzá.—Baltasar Marqués.

Núm. 2802

*Don Jaime Sansó y Pascual, Juez municipal letrado de la villa de Manacor, provincia de las Baleares.*

Hago saber: que por el presente edicto se saca á pública subasta tres cuartas partes de la finca que se dirá, para con su producto haber cumplido pago á Miguel Mestre y Uguet de la suma de sesenta y nueve pesetas sesenta y un céntimos de capital, y costas causadas y á causar en los autos juicio verbal seguidos á instancia de éste contra Antonio Palmer y Juan y los hermanos, Juan y Antonio Riera á cuyas responsabilidades fueron éstos condenados en sentencia pronunciada en los mismos en veinte y siete de Agosto de este año.

Una pieza de tierra de cabida de media cuarterada secano y arbolado, sita en este término municipal y puesto llamado «Torlova» lindante por Norte con tierra de Antonio Roselló, Sur con camada, Este con tierra de Juan Juan Mora y Oeste con la de herederos de Martin Febrer.

La subasta tendrá lugar el día veinte y ocho del que cursa á las diez en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo los pactos y condiciones siguientes.

1.<sup>a</sup> Para tomar parte á la subasta deberá todo licitador consignar previamente

en mesa de este Juzgado el diez por ciento del justiprecio.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

3.<sup>a</sup> Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate, escritura de traspaso y derechos alodiales que acaso resulten sobre la finca.

4.<sup>a</sup> No se han suplido los títulos de propiedad y el comprador deberá conformarse con lo que resulta del expediente.

En su consecuencia quien quiera tomar parte en la referida subasta acuda en el local de este Juzgado el día y hora al efecto señalados.

Manacor quince de Noviembre de mil novecientos seis.—Joaquín Sansó.—Ante mí, Lorenzo Bosch, Secretario suplente.

Núm. 2803

*Don Juan Gual y Pascual, Juez municipal del distrito de la villa de Campanet*

Hago saber: Que habiendo suspendido la inscripción de posesorio de las dos fincas denominadas «El Camp» de extensión algo menos de treinta y cinco areas cincuenta y una centinrea (media cuarterada) mas ó menos cada una á favor de Margarita Martorell Bisquerra la primera, y de Francisca Martorell Bisquerra la segunda, por hallarse inscritas y la última en mayor cabida á nombre de Pedro Juan Martorell Cabanellas; á los efectos del art. 402 de la ley Hipotecaria, se cita y emplaza á los herederos de dicho Martorell Cabanellas y cuantas personas se crean con derecho á las expresadas fincas para que dentro de ocho días al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se presenten á exponer lo conveniente á sus intereses bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Dado en Campanet á trece de Noviembre de mil novecientos seis.—Juan Gual.—Miguel Mateu, Secretario.

Núm. 2804

Hago saber: Que habiendo suspendido la inscripción de posesión de una casa y corral, sita en la calle del Expósito de esta villa, señalada con el número cinco, á favor de Antonio Barrera y Bennasar, por hallarse inscrita á nombre de Felix Barrera y Pons; á los efectos del art. 402 de la ley Hipotecaria, se cita y emplaza á los herederos de dicho Barrera y Pons y cuantas personas se crean con derecho á la expresada casa, para que dentro de ocho días al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se presenten á exponer lo conveniente á sus intereses bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Dado en Campanet á trece de Noviembre de mil novecientos seis.—Juan Gual.—Miguel Mateu, Secretario.

Núm. 2805

#### CONTRIBUCION DE UTILIDADES Y URBANA

Años 1903 1904 y 1905, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> trimestres de 1905 y 1.<sup>o</sup> al 3.<sup>o</sup> de 1906.

Don Guillermo Gelabert, Recaudador ejecutivo de la 1.<sup>a</sup> Zona de Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 9 Noviembre de 1906 la siguiente Providencia:

«No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 de Noviembre 1906 y hora de las 11, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal, recargos y costas, fines de la liquidación practicada en el expediente instruido al efecto aparece son superiores á la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en

su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de Berga 4 entresuelo, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

#### CONTRIBUYENTES,

BIENES EMBARGADOS Y CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS

Don José Bernial Soriano, por una finca sita en el término municipal de Palma y punto llamado Molinar de Levante, consistente en una fábrica de curtidos antes de yeso y dependencias todo lo cual forma un solo cuerpo de edificio. La casa mide 261 metros 55 centímetros. Linda por la fachada principal con calle de San Juan llamada ahora de Alicante de la cual lleva el número 1, por derecha la fabrica de Matias Garau y casa de Pedro Antonio Forteza, espalda calle de los Campos Eliseos ahora de Garau, izquierda casa de Antonio Barceló y Carretera de Lluchmayor.

La certificación de gravámenes está unida al expediente ejecutivo que se instruye, la cual queda de manifiesto en esta Agenda para los que deseen interesarse en la subasta.

Las cargas, gravámenes é hipoteca constituida por José Berniol Soriano de 6000 pesetas a favor de D. Lorenzo Socias y Llodrá serán de cargo del comprador como igualmente los demás gastos, servicios y escritura de traspaso, valor para la subasta, 141'70 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles estan de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendran derecho á exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Palma a 9 de Noviembre de 1906.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert

Núm. 2806

#### ADMINISTRACION DE CONSUMOS

en Arriendo de Palma de Mallorca

Extra-radio.—Practicada á domicilio la recaudación voluntaria del 4.<sup>o</sup> trimestre del año actual, de los cuotas señaladas por conciertos de toda clases á los vecinos y habitantes del Extra-radio de esta capital; dicha recaudación continuará abierta en la Plaza de Juanot-Colem, número 13, hasta el día 30 del corriente y horas de 7 á 12.

Transcurrido con exceso el plazo señalado para la recaudación voluntaria de las expresadas cuotas, correspondientes al 3.<sup>o</sup> trimestre del mismo año, se admitirá el pago de las mismas, sin recargo alguno, durante los días que permanezca abierta la cobranza, de las del 4.<sup>o</sup> trimestre, transcurridos los cuales, se procederá al cobro por la vía ejecutiva de apremio.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.—Palma 19 de Noviembre de 1906.—El Arrendatario, José Canet.